

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0707 31 JUL 2019

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016, se otorgó concesión para aprovechar las aguas subterráneas en el predio ubicado en la Calle 6 A N° 18 - 53, en jurisdicción de Aguachica Cesar, a nombre de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA. con identificación tributaria No 804001380-5.

Que la señora OLGA QUINTERO DE AMAYA identificada con la CC No 63.270.953, actuando en calidad de Subgerente de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, solicitó a Corpocesar modificación de la Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 en el sentido de adicionar un nuevo uso, autorizando la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, toda vez que se obtuvo autorización sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar.

Que la peticionaria allegó el certificado de existencia y representación legal de ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, donde consta que la sociedad denominada ALFREDO AMAYA Y CIA LTDA, “**cambió denominación social a ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S**”. En virtud de ello Corpocesar debe autorizar el cambio de razón social, ya que la titular de la concesión hídrica otorgada por esta entidad, es ALFREDO AMAYA Y CIA LTDA.

Que a través del Auto No 207 del 11 de septiembre de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación, se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud de la modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 1054 del 3 de octubre de 2016 en el sentido de adicionar nuevos usos. En dicho auto se estableció además, que por economía procesal se procedería a adelantar el trámite solicitado y en un solo acto administrativo, posteriormente se resolvería en torno al cambio de razón social y a la solicitud de modificación en comento. Lo anterior encuentra respaldo normativo en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica Cesar y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se practicó la diligencia de inspección. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 8 de noviembre de 2018.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **Uso actual de la concesión.**

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

----- 2

De acuerdo con la Resolución No. 1054 del 03 de octubre de 2016 por medio de la cual se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio ubicado en la calle 6 a No. 18-53, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar a nombre de ALFREDO AMAYA H. CIA Ltda, con identificación tributaria No.804.001.380-5, en cantidad de uno punto cero (1.0) lts/seg, el recurso hídrico concesionado se destinó para satisfacer necesidades de uso doméstico.

2. Condiciones técnicas en la que se proyecta el nuevo uso.

Las condiciones técnicas del nuevo uso son las siguientes:

Componentes del sistema

- Pozo profundo existente.
- Conexión del pozo al sistema de filtración.
- Filtro en acero HR con pintura epóxica apta para contacto con agua de consumo humano. De 30" de diámetro.
- Bombas dosificadoras de cloro granulado y soda cáustica para ajuste de pH.
- Tanques para almacenar las soluciones que se aplican con las bombas dosificadoras.
- Tablero de control donde se alberga el sistema electrónico programado para que el sistema de filtración, en forma automática encienda el sistema de filtración y lo apague cuando el tanque de almacenamiento subterráneo se llene. De la misma forma permite el proceso de lavado cuando las presiones dentro del filtro, alcanzan el límite previsto en la programación. También permite el encendido y apagado automático de las bombas dosificadoras. El sistema de programación electrónica es marca Siemens, tipo PLC.
- Tablero eléctrico del pozo subterráneo conectado al sistema automático del sistema de potabilización.
- Tuberías de conexión desde el agua filtrada hasta el tanque de almacenamiento subterráneo y desde el filtro al sistema general de desagües del edificio.

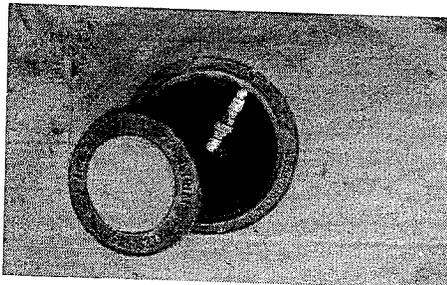


Imagen1: PTAP

Diseño de la unidad de filtración

- El edificio está proyectado para atender los requerimientos de 31 apartamentos y dos locales comerciales.
- El consumo estimado es de 33 metros cúbicos por día.
- El pozo existente de acuerdo a los aforos hechos tiene una capacidad de 0.5 litros por segundo.
- El filtro se ha proyectado con medio filtrante en arena, con tamaño efectivo de 0.5 a 0.5 mm de diámetro efectivo y un coeficiente de uniformidad de 1.4.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

3

- El espesor del lecho filtrante es de 0.5 metros.
- La arena filtrante esta soportada sobre arena torpedo tamaño de malla 10-20 y debajo tiene gravas de soporte.
- El filtro se determina su área de acuerdo al volumen de agua a tratar.

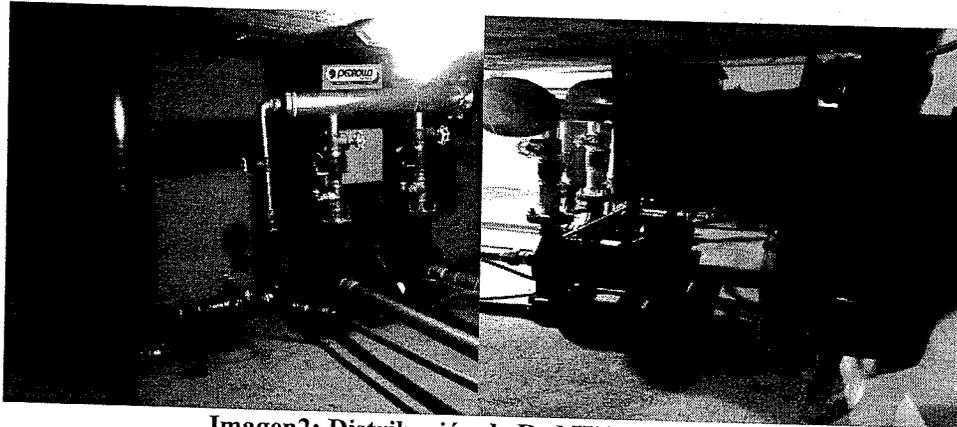


Imagen2: Distribución de Red Hidráulica.

COMPONENTES DEL SISTEMA

- **UNIDAD DE FILTRACIÓN**

La unidad de filtración tiene una capacidad de 0.5 litros por segundo. Es un filtro de acero tipo HR de 30" de diámetro con el cuerpo en 3/16" de espesor y las tapas en 1/4". Tiene una altura en su parte recta de 1 metro. Pintada interior y exteriormente con una capa anticorrosiva de pintura epóxica y pintura de acabado de caucho clorado, apta para estar en contacto con agua de consumo humano. Como medio filtrante lleva 0.50 metros de espesor arena tamaño de mallas: 20 – 40. Una capa de arena torpedo de 0,06 metros de espesor con tamaño de malla 10 – 20. Como gravas de soporte lleva cuatro capas de gravas desde 1" hasta malla N° 10. Estas gravas permiten que el flujo de agua se reparta uniformemente. Como elemento difusor lleva en el fondo un conjunto de tuberías en 1 1/2" de PVC. Para el control de la operación lleva cuatro válvulas solenoide de 1/2" de diámetro cada una. Las tuberías y accesorios HG y en PVC presión.

- **UNIDAD DE DESINFECCION.**

La desinfección se realiza mediante una bomba electrónica de diafragma marca SEKO, modelo 603. La cual funciona de 90 a 250 voltios. Se entrega junto con la bomba una tabla de cálculo dependiente del caudal y de las dosis de cloro que se apliquen. Complementariamente se entrega la curva de calibración de la bomba. Junto con la bomba se entrega un tanque de 120 litros de capacidad, para preparar la solución de hipoclorito de calcio.

- **UNIDAD DE AJUSTE DE pH.**

El ajuste de pH se realiza mediante una bomba electrónica de diafragma marca SEKO, modelo 603. La cual funciona de 90 a 250 voltios. Se entrega junto con la bomba una tabla de cálculo dependiente del caudal y de las dosis de soda caustica que se apliquen. Complementariamente se

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

----- 4

entrega la curva de calibración de la bomba. Junto con la bomba se entrega un tanque de 120 litros de capacidad, para preparar la solución de soda cáustica.

3. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no de adicionar un nuevo uso.

Se considera técnicamente viable adicionar el nuevo uso de las aguas subterráneas para satisfacer las necesidades de consumo humano, en el predio ubicado en la calle 6 A No 18-53, en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar a nombre de Alfredo Amaya H. CIA LTDA, con identificación tributaria No. 804.001.380-5”.

Que la señora OLGA QUINTERO DE AMAYA identificada con la CC No 63.270.953, actuando en representación de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, allegó a la entidad lo siguiente:

1. Autorización Sanitaria No 041 del 29 de enero de 2018, a través de la cual y con relación a solicitud presentada por Alfredo Amaya Herrera como representante legal de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S , “ La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis , revisión de la documentación requerida, le otorga al solicitante Alfredo Amaya Herrera , identificado con cédula de ciudadanía No 13.835.299 expedida en Bucaramanga , CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, debido a que “EL SISTEMA DE TRATAMIENTO PROPUESTO PARA TRATAR (SIC) ESTE TIPO DE AGUA SUBTERRANEA , LA CUAL POSTERIORMENTE SE UTILIZARÁ PARA USO DOMESTICO , CUMPLE CON BUENAS PRACTICAS SANITARIAS, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL CITADO DECRETO Y DEMAS REGLAMENTACIONES SANITARIAS VIGENTES ”.
2. Oficio de fecha 9 de agosto de 2018 dirigido a Corpocesar y suscrito por el doctor NICOLAS MUHREZ MUVDI en calidad de Secretario de Salud Departamental, referenciado como “Modificación de la autorización sanitaria 041 del 29 de enero de 2018 - Edificio residencial Las Américas Aguachica Cesar”, señalando que “se procede a hacer la modificación y/o adición del uso del agua ; EL CONCEPTO SANITARIO ES FAVORABLE PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO”

Que a la Corporación se allegó certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga. Reza en dicho certificado que por “acta No 044 del 2017 /05/30 de Junta Extraordinaria de socios, inscrita en esta cámara de comercio el 2017/06/08 bajo el número 149258 del libro 9 consta : CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A : ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S.” De igual manera se acredita la calidad de Gerente del señor ALFREDO AMAYA HERRERA portador de la CC No 13.835.299 y de Subgerente de la señora OLGA QUINTERO DE AMAYA con CC No 63.270.953.

Que los artículos 304 a 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social. En la presente actuación ello se circunscribe al hecho de asumir los correspondientes derechos y obligaciones ambientales, derivados del acto administrativo supra-dicho.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

5

Que bajo las anteriores consideraciones se procederá a aceptar el cambio de razón social de la sociedad titular de la Resolución No 1054 de fecha 3 de octubre de 2016.

Que en fechas 11 de marzo y 24 de mayo de 2019, la sociedad peticionaria en virtud de requerimiento efectuado por Corpocesar, presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual fue evaluado por la entidad. En fecha 27 de junio del año en curso, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental avaló el informe resultante de la evaluación del PUEAA, en el cual se concluye lo siguiente:

"En folios (464-488) del expediente CJA 195-2014 se evidencia el programa para el uso eficiente y ahorro de agua "PUEAA" PROYECTO TORRES LAS AMERICAS A NOMBRE DE ALFREDO AMAYA H. CIA S.A.S el cual luego de la evaluación técnica correspondiente, cumple con lo dispuesto en el Artículo segundo de la Resolución 1257 del 10 de Julio del 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante concepto 698 del 13 de septiembre de 2016, preceptuó entre otros aspectos lo siguiente en torno al suministro de agua potable :

"Actualmente y a la luz de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, Numeral 1, corresponde a la Superservicios: Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones....."

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 1 del mismo cuerpo normativo, los servicios públicos domiciliarios son acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible.

Ahora bien, el servicio es definido en el Numeral 22 del Artículo 14 de la citada ley, así:

.....Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte.

Que en el concepto señalado se concluye lo siguiente:

"Únicamente las personas enlistadas en el Artículo 15 de la Ley 142 de 1994, pueden prestar el servicio de acueducto en Colombia, es decir, suministrar agua potable para consumo humano".

Que es competencia de ésta entidad otorgar la concesión hídrica solicitada, sin perjuicio del deber del usuario de obtener los permisos y/ autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, con identificación tributaria No 804001380-5, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

6

identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada por esta Corporación mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 .

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la modificación de la concesión para aprovechar aguas subterráneas, en el predio ubicado en la Calle 6 A N° 18 – 53 (proyecto urbanístico Torre Las Américas), en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016, hoy a nombre de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, en el sentido de adicionar un nuevo uso.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión para aprovechar aguas subterráneas , en el predio ubicado en la Calle 6 A N° 18 – 53 (proyecto urbanístico Torre Las Américas), en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, otorgada mediante resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016, hoy a nombre de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano, sin que ello implique aumento de caudal.

PARAGRAFO 2: El suministro de agua para satisfacer las necesidades de consumo humano, en el predio ubicado en la Calle 6 A N° 18 - 53, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, (proyecto urbanístico Torre Las Américas) se encuentra sujeta y condicionada, a la obtención de los permisos y/o autorizaciones que resulten competencia de otras autoridades.

PARAGRAFO 3: Además de las obligaciones impuestas en la resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016, ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, debe cumplir las siguientes:

1. Adelantar el trámite o actuación que resulte legalmente necesario ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y presentar evidencia de ello a Corpocesar. En el evento de no requerirse dicho trámite o actuación, deberá aportarse certificación en tal sentido expedida por la Superintendencia en citas.
2. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado es apto para consumo humano.
3. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
4. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0707** de **31 JUL 2019** por medio de la cual se acepta el cambio de razón social de ALFREDO AMAYA H. CIA. LTDA, por el de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5, como titular de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No 1054 del 3 de octubre de 2016 y se modifica dicho acto administrativo, en el sentido de adicionar un nuevo uso

----- 7

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de ALFREDO AMAYA H. CIA. S.A.S. con identificación tributaria No 804001380-5 o a su apoderado legalmente constituido.

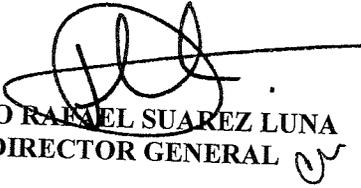
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernamental el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en actuación (Igualmente podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **31 JUL 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAMEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista
Expediente No CJA 195-2014

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181